

Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA;

Que, el numeral 4.1. del artículo 4 de los referidos Lineamientos, define al Procedimiento Administrativo como el conjunto de actos y diligencias tramitadas en las entidades de la administración pública conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administradores;

Que, el numeral 4.3. del mismo artículo define al Servicio Prestado en Exclusividad, como las prestaciones que las entidades de la administración pública se encuentran facultadas a brindar en forma exclusiva, no pudiendo ser realizadas por otra entidad o terceros. Los servicios prestados en exclusividad se incluyen en el TUPA;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de los referidos Lineamientos establece que los Ministerios deben publicar la relación de procedimientos administrativos y/o servicios prestados a exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales o los órganos que hagan sus veces, incluyendo su denominación, requisitos, plazo máximo de atención y calificación, en caso resulte pertinente;

Que, la citada disposición establece, además, que a partir de dicha publicación corresponde a los Gobiernos Regionales adecuar las disposiciones contenidas en su respectivo TUPA, pudiendo en cualquier caso fijar un plazo menor de atención, menores requisitos o una calificación de los procedimientos más beneficiosa a los derechos de los administrados;

Que, de acuerdo al informe N° 206-2024-MINEM-OGPP/ODICR, es necesario incorporar dos procedimientos administrativos a la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Energía y Minas o del órgano a cargo para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas, aprobado con Resolución Ministerial N° 330-2020-MINEM/DM, que se encuentra acorde al marco normativo vigente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias; y, en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la incorporación de dos (02) procedimientos administrativos a la relación de procedimientos administrativos y servicios prestados a exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales o del órgano que haga sus veces para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas, aprobado con Resolución Ministerial N° 330-2020-MINEM/DM, incluyendo su denominación, requisitos, plazo máximo de atención y calificación; la cual forma parte de la presente Resolución como Anexo.

Artículo 2.- Los Gobiernos Regionales deben adecuar las disposiciones contenidas en su respectivo TUPA pudiendo de ser el caso, fijar un plazo menor de atención, menores requisitos o una calificación de los procedimientos más beneficiosa a los derechos de los administrados.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano; asimismo, disponer la publicación del Anexo que forma parte de la presente Resolución en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.minem.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RÓMULO MUCHO MAMANI
Ministro de Energía y Minas

2315776-1

JUSTICIA Y DERECHOS

HUMANOS

Prorrogan período de vigencia del Grupo de Trabajo Sectorial creado mediante R.M. N° 0037-2024-JUS y dictan otras disposiciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0213-2024-JUS

Lima, 15 de agosto de 2024

VISTOS, el Informe N° 040-2024-JUS/DGDNCR, de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria; el Informe N° 100-2024-JUS/OGPM-OOM, de la Oficina de Organización y Modernización; el Memorando N° 1685-2024-JUS/OGPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 1180-2024-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0037-2024-JUS se creó el Grupo de Trabajo Sectorial de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuyo objeto es realizar un estudio situacional de los proyectos normativos generados por los Grupos de Trabajo creados por las Resoluciones Ministeriales Nos. 0299-2016-JUS, 0300-2016-JUS, 0104-2017-JUS y 0108-2017-JUS, que proponen modificaciones al Código Procesal Civil, Código Civil, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo y de la Ley General de Sociedades, respectivamente; así como, de elaborar la propuesta de actualización de dichos proyectos normativos, de ser el caso;

Que, el artículo 11 de la citada Resolución Ministerial, establece un periodo de vigencia del Grupo de Trabajo Sectorial de seis (6) meses a partir del día hábil siguiente a su instalación, prorrogable por periodos similares;

Que, la Secretaría Técnica del citado Grupo de Trabajo, señala que mediante Acta de fecha 27 de junio de 2024, dicho órgano colegiado acordó prorrogar su vigencia por seis (6) meses, considerando la complejidad y envergadura del Proyecto del Nuevo Código Procesal Civil y de los Anteproyectos del Código Civil, de la Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo y de la Ley General de Sociedades;

Que, asimismo, la referida Secretaría Técnica, como tal, propone y sustenta la necesidad de modificar los artículos 5, 7 y 8 de la Resolución Ministerial N° 0037-2024-JUS, a fin de precisar el objeto del Grupo de Trabajo y el rol de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria como Secretaría Técnica en cada nivel de trabajo;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Justicia; de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria; de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-JUS; y, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Prórroga de la vigencia

Se prorroga el periodo de vigencia del Grupo de Trabajo Sectorial creado mediante Resolución Ministerial N° 0037-2024-JUS por seis (6) meses, contados a partir del 27 de agosto de 2024.



Artículo 2.- Modificación del artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 0037-2024-JUS

Se modifica el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 0037-2024-JUS, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5.- Condición de miembros e invitados

Los integrantes e invitados del Grupo de Trabajo Sectorial ejercen sus funciones ad honorem y pueden contar con un/a representante alterno/a. En el caso del Viceministro de Justicia, su representante alterno sólo puede ser el Director General de Desarrollo Jurídico y Calidad Regulatoria, quienes tienen indistintamente voto dirimente”.

Artículo 3.- Modificación del artículo 7 de la Resolución Ministerial N° 0037-2024-JUS

Se modifica el artículo 7 de la Resolución Ministerial N° 0037-2024-JUS, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7.- Funciones

El Grupo de Trabajo Sectorial tiene las siguientes funciones:

a) Revisar los proyectos normativos elaborados por los Grupos de Trabajo creados mediante Resoluciones Ministeriales Nos. 0299-2016-JUS, 0300-2016-JUS, 0104-2017-JUS y 0108-2017-JUS, expresados en proyectos normativos de modificación del Código Procesal Civil, Código Civil, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo y de la Ley General de Sociedades, a fin de proponer su actualización.

b) Actualizar los anteproyectos normativos del Código Procesal Civil, Código Civil, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo y de la Ley General de Sociedades.

c) Establecer la metodología y ruta de trabajo para actualizar los anteproyectos normativos del Código Procesal Civil, Código Civil, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo y de la Ley General de Sociedades.

d) Informar mensualmente al Ministro de Justicia y Derechos Humanos los avances del Grupo de Trabajo.

e) Al cumplimiento del plazo, entregar un informe final sobre el resultado de las Mesas de Trabajo al Despacho Ministerial.

f) Otras acciones necesarias para el cumplimiento de su objeto.”

Artículo 4.- Modificación del artículo 8 de la Resolución Ministerial N° 0037-2024-JUS

Se modifica el artículo 8 de la Resolución Ministerial N° 0037-2024-JUS, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Sectorial está a cargo de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que tiene las siguientes funciones:

a) Consolidar los aportes institucionales, de la academia y de la sociedad civil que puedan formularse respecto a los proyectos normativos indicados y/o su actualización.

b) Asumir la responsabilidad administrativa y coordinaciones operativas para el funcionamiento del Grupo de Trabajo.

c) Llevar el registro de los acuerdos y toda la documentación que se genere.

Además, cada Mesa de Trabajo cuenta con Secretarías Técnicas, a cargo de los profesionales de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria y son designados mediante Resolución Viceministerial de Justicia. Dichos secretarios dirigen los debates de las Mesas de Trabajo y replican en éstas las funciones de la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo”.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Justicia y

Derechos Humanos, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2315823-1

**MUJER Y POBLACIONES
VULNERABLES**

Designan Directora II de la Oficina de Gestión Descentralizada de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 269-2024-MIMP**

Lima, 14 de agosto de 2024

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Director/a II de la Oficina de Gestión Descentralizada de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; en consecuencia, es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 362-2023-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora MARIA ELENA GUADALUPE JULCA, en el cargo de confianza de Directora II de la Oficina de Gestión Descentralizada de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANGELA TERESA HERNANDEZ CAJO
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

2315605-1

Aprueban el Padrón de Beneficiarios de la Subvención Económica por Acogimiento Familiar (PB-SEAF) correspondiente al mes de julio de 2024 y el monto total por concepto de subvención económica

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 270-2024-MIMP**

Lima, 14 de agosto de 2024